



**MinSalud**

Ministerio de Salud  
y Protección Social

NOTA EXTERNA No. **211481**

**PARA:** ALCALDES, DIRECTORES DE SALUD DEPARTAMENTAL, DISTRITALES Y MUNICIPALES, TESOREROS Y ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD - EPS

**DE** VICEMINISTRO PROTECCIÓN SOCIAL

**ASUNTO** REPORTE DE INFORMACIÓN Y PAGO DE DEUDAS DEL REGIMEN SUBSIDIADO EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1080 DE 2012 Y RESOLUCIONES 1302 Y 1597 DE 2012

**FECHA** 21 SEP 2012

Mediante el Decreto 1080 de 2012, el Gobierno Nacional estableció el procedimiento que deben aplicar las Entidades Territoriales para el pago de las deudas que tengan con las Entidades Promotoras de Salud EPS del Régimen Subsidiado de Salud, por contratos de aseguramiento suscritos hasta el 31 de marzo de 2011.

En desarrollo del mencionado Decreto, se expidieron las Resoluciones 1302 y 1597 de 2012 con las cuales se establecieron los formatos y requerimientos para el reporte de información por las Entidades Territoriales y Entidades Promotoras de Salud, a este Ministerio.

El Ministerio de Salud y Protección Social ha dispuesto en el Portal del SISPRO una aplicación Web denominada "Deudas de Régimen Subsidiado" con la funcionalidad que permite realizar las consultas pertinentes sobre la información reportada por las Entidades Territoriales y EPS, de las deudas reconocidas no pagadas, de acuerdo con la información suministrada por las mismas, en los Anexos No. 3 y No. 4, según Resoluciones 1302 y 1597 de 2012.

Sobre las actividades establecidas en el Decreto 1080 de 2012, es pertinente mencionar que el Ministerio de Salud y Protección Social a la fecha ha realizado dos (2) publicaciones, una preliminar que realizó el pasado 23 de agosto de 2012 y otra actualización el 7 de septiembre de 2012 sin propuesta de aplicación de las fuentes definidas en la Ley 1450 de 2011, por lo que se encuentra pendiente la publicación del saldo pendiente de pago con la propuesta de fuentes de financiación (FAEP, SGP – Propósito General de Libre Inversión – Regalías) la cual se debe realizar en los próximos días. Una vez publicada las Entidades Territoriales tendrán el plazo establecido en el Decreto 1080 de 2012 para que ratifiquen o modifiquen las fuentes.

Una vez se cumpla esta actividad se publicarán las deudas definitivas con las respectivas fuentes de financiación (FAEP, SGP – Propósito General de Libre Inversión – Regalías) ratificadas o modificadas por las Entidades Territoriales, y posteriormente se debe remitir el correspondiente Anexo No. 6 por parte de las EPS de acuerdo con las directrices que imparta el Ministerio de Salud y Protección Social.

Carrera 13 # 32-76 Bogotá D.C

PBX: (57-1) 3305000 - Línea gratuita desde otras ciudades del país: 018000-910097 Fax: (57-1) 3305050



**MinSalud**

Ministerio de Salud  
y Protección Social

Por lo anterior, se recuerda a las Entidades Territoriales y EPS que el plazo de los diez (10) días que establece el Decreto 1080 para que los municipios ratifiquen o modifiquen las fuentes se contarán a partir del día siguiente a la fecha de publicación por parte del Ministerio en la página WEB, del saldo de la deuda reconocida no pagada con la propuesta de fuentes de financiación (FAEP, SGP – Propósito General de Libre Inversión – Regalías) y hasta tanto no se realice esta publicación las Entidades Territoriales deben abstenerse de enviar el Anexo No. 5 y las EPS el Anexo No. 6 establecidos en la Resolución 1302 de 2012.

Se encuentra publicada en la página web la *"Guía Práctica para la Consulta Del Sistema de Información Deudas del Régimen Subsidiado"*, la cual contiene el procedimiento para ingresar y realizar las consultas sobre las deudas reconocidas no pagadas en la aplicación Web denominada **"Deudas de Régimen Subsidiado"** dispuesta en el portal [www.sispro.gov.co](http://www.sispro.gov.co)

El lunes 1 de Octubre de 2012, de 10 A.M. a 12 M. los invitamos cordialmente a la videoconferencia donde se explicará la publicación sobre la implementación del Decreto 1080 de 2012, se explicarán los procesos que continúan, se resolverán dudas y se recibirán inquietudes sobre el proceso; los participantes de las Entidades Territoriales deberán asistir a las instalaciones del SENA de la entidad territorial, en los que se presta el servicio de videoconferencia

Realizada la videoconferencia, el Ministerio de Salud y Protección Social publicará el saldo pendiente de pago con la propuesta de fuentes de financiación (FAEP, SGP – Propósito General de Libre Inversión – Regalías) para que las Entidades Territoriales dentro del plazo establecido en el Decreto 1080 de 2012 ratifique o modifique las fuentes.

**NORMAN JULIO MUÑOZ MUÑOZ**  
**Viceministro Protección Social**

Elaboró: O. Guaje  
Revisó: Carmen E.